

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 60

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica de dicho Consejo, á D. Pedro de Madrazo y Kuntz, destinándole á la Sección de Estado y Gracia y Justicia del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. Ramón Puchol y Ferrer, Diputado á Cortes y cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de los cuales resulta:

Que el Fiscal, en escrito de 3 de Marzo de 1896, denunció al Juzgado municipal del distrito de la Universidad de Barcelona que Ramón Herrero, dueño de la vaquería sita en la calle de Bruch, núm. 103, carecía de la licencia necesaria para expender leche, con arreglo á las disposiciones de las Ordenanzas municipales, lo cual constituía una falta comprendida en el número 2.º del art. 597 del Código penal:

Que celebrado el correspondiente juicio de faltas, el Juez dictó sentencia condenando á Ramón Herrero al pago de la multa de 5 pesetas:

Que interpuesta apelación de la referida sentencia y remitidos los autos al Juzgado de instrucción, fué éste requerido de inhibición por el Gobernador civil de Barcelona, á instancia del Alcalde de la misma ciudad y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa: en que en el caso presente, ya sean las Ordenanzas municipales en su art. 620, ya el art. 1.º del reglamento de 8 de Agosto de 1867, lo que resulta infringido, es evidente que existe una dis-

posición administrativa que señala la sanción correspondiente para los contraventores, siendo, por lo tanto, la Autoridad municipal la competente para conocer del asunto de que se trata; que según el art. 72 de la ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo cuanto se refiere á la salubridad é higiene del vecindario; que á tenor de lo preceptuado en el art. 7.º del Código penal, no quedan sujetos á sus disposiciones los delitos que se hallen penados por leyes especiales, y esto es lo que ocurre al presente, ya que, además de cuanto acerca del particular se previene en la ley Municipal, el art. 15 de las Ordenanzas atribuye exclusivamente al Alcalde la facultad de imponer los correctivos que correspondan á los contraventores de las mismas, como igualmente los artículos 38 y 39 del reglamento de 8 de Agosto de 1867, por lo que respecta á las disposiciones en él contenidas; citaba además el Gobernador los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, dictó el Juez auto sosteniendo su competencia, alegando: que aun cuando las casas de vacas estén sujetas al reglamento de 8 de Agosto de 1867, sólo son aplicables sus disposiciones á los actos administrativos, pero no se extienden á castigar las faltas comprendidas en el Código penal; que con arreglo á lo dispuesto de una manera terminante en el art. 597 del Código penal, el hecho perseguido puede ser castigado con pena de arresto ó multa, y por ello corresponde conocer del mismo al Juez municipal, en conformidad al Real decreto de 17 de Mayo de 1853; que es de la exclusiva competencia de los Jueces municipales el conocimiento de las faltas comprendidas en el libro 3.º del Código penal; que según el art. 625 del mismo Código, las disposiciones del libro 3.º no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes Municipales competen á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada, tampoco pueden estas atribuciones administrativas excluir ni limitar en lo más mínimo la aplicación judicial de aquellas disposiciones penales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 597 del Código penal, que castiga con las penas de uno á cinco días de arresto ó multa de 5 á 50 pesetas á los que abrieren establecimientos de cualquier clase sin licencia de la Autoridad, cuando fuere necesaria:

Visto el art. 625 del mismo Código, según el cual, «las Ordenanzas municipales y demás reglamentos generales ó particulares que se publicaren en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen gobierno que se dictaren por las Autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determine otra cosa por leyes

especiales. Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes Municipales ó cualesquiera otras especiales competen á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes»:

Visto el art. 620 de las Ordenanzas municipales de Barcelona, según el cual: «No podrá expenderse leche de clase alguna sino en los establecimientos ó puestos autorizados por la municipalidad»:

Visto el art. 621 de las mismas Ordenanzas, que dice: «Sus expendedores en dichos puestos deberán proveerse de una tablilla, que les facilitará la Alcaldía, en que se expresará la clase de leche que se vende»:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á la presente cuestión de competencia consiste en carecer Ramón Herrero de la licencia necesaria para expender la leche en su establecimiento de la calle de Bruch, núm. 103, de la ciudad de Barcelona:

2.º Que con arreglo á lo dispuesto de una manera terminante en el art. 597 del Código penal, el referido hecho puede constituir una falta, cuyo conocimiento y castigo en su caso corresponde á los Jueces municipales:

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración y de la cual dependa el fallo que hayan de dictar los Tribunales, y por lo tanto, no se está en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valladolid, vacante por permuta con D. Nemesio Almuzara, á D. Mariano Laspra y González Alberdi, que sirve igual cargo en la de Pamplona.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por permuta con D. Mariano Laspra, á D. Nemesio Almuzara y Andino, que sirve igual cargo en la de Valladolid.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Albacete, vacante por defunción de D. José Ranedo, á D. Juan Fernández Caballero y Jiménez, que sirve igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 1.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres, vacante por haber sido también trasladado D. Juan Fernández Caballero, á D. Luis Gil y Cervera, Presidente de la de Teruel.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Accediendo á lo solicitado por D. José Casamada Padrís, Fiscal de la Audiencia provincial de Teruel;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente del mismo Tribunal, vacante por haber sido también trasladado D. Luis Gil.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por traslación de D. José Casamada, á D. Enrique Alvarez y Fernández Bedoya, Teniente fiscal de la de Valencia, que ocupa el núm. 2 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Enrique Alvarez y Fernández Bedoya.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Noviembre de 1869. Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid.

En 19 de Septiembre de 1871 fué nombrado para la Promotoría fiscal de La Vecilla, de entrada, de la que tomó posesión en 17 de Octubre siguiente.

En 11 de Enero de 1872 trasladado á la de Arenas de San Pedro.

En 20 de Mayo del mismo año á la de San Martín de Valdeiglesias.

En 26 de Junio siguiente á la de Albaida.

En 17 de Julio inmediato á la de Navalcarnero.

En 16 de Diciembre del propio año 1872 fué promovido á la de Reus, de ascenso, de la que se posesionó en 28 de Enero de 1873.

En 14 de Noviembre de 1874 trasladado á la de Cuéllar.

En 1.º de Noviembre de 1875 declarado cesante.

En 29 del mismo mes y año se le nombró, en comisión, Promotor fiscal de Grandas de Salinas, de entrada, y sin tomar posesión,

En 27 de Diciembre siguiente se le nombró para igual cargo en Villalón, del que se posesionó en 13 de Enero de 1876.

En 30 de Agosto del mismo año fué nombrado para la Promotoría de Gandesa, de ascenso, de la que se encargó en 21 de Octubre.

En 13 de Abril de 1877 trasladado á la de Dolores, á su instancia.

En 19 de Mayo siguiente, y también accediendo á sus deseos, á la de Cabra; tomando posesión en 1.º de Junio.

En 7 de Febrero de 1881 se le promovió á la de término de León; tomando posesión en 18 de Mayo.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de León; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 16 de Julio de 1883 trasladado á la de Játiva; posesión en 14 siguiente.

En 26 de Febrero de 1887 trasladado, accediendo á sus deseos, al Juzgado del distrito de San Juan de Murcia; posesión en 9 de Marzo siguiente.

Por Real decreto de 12 de Mayo de 1887 fué promovido á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Valencia; en 27 del mismo mes tomó posesión de este cargo.

Accediendo á los deseos de D. Cándido Díez de Ulzurruín, Magistrado de la Audiencia provincial de Tarragona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Teniente fiscal de la de Valencia, vacante por promoción de D. Enrique Alvarez.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Tarragona, vacante por haber sido también trasladado D. Cándido Díez de Ulzurruín, á D. Heliodoro María Jalón y Larragoiti, Teniente fiscal de la de Albacete, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Albacete, vacante por haber sido traslado D. Heliodoro María Jalón, á D. José García Romero de Tejada, Abogado fiscal del mismo Tribunal, que ocupa el núm. 19 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. José García Romero de Tejada.

Se le expidió el título de Doctor en Derecho civil y canónico en 13 de Noviembre de 1878, habiendo ejercido la profesión en Madrid durante más de un año.

En 7 de Julio de 1879 fué nombrado, en virtud de oposición, aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 14 en la escala del Cuerpo.

En 9 de dicho mes y año se le nombró para la Promotoría fiscal de Ayamonte, de la que tomó posesión en 9 de Agosto siguiente.

En 29 de Mayo de 1882 fué promovido á la de Almodóvar del Campo, de ascenso, electo.

En 5 de Junio del mismo año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Logroñán, de entrada; tomó posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 22 de Enero de 1886 promovido al de Alcázar, de ascenso; tomó posesión en 11 de Febrero siguiente.

En 10 de Mayo de dicho año trasladado al de Sanlúcar de Barrameda; posesionándose en 9 de Junio siguiente.

En 14 de Febrero de 1889 promovido al de Ronda.

En 11 de Marzo de ídem nombrado, accediendo á sus deseos, Teniente fiscal de la Audiencia de Guadalajara; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 31 de Mayo siguiente trasladado, á sus deseos, á igual plaza de la de Jerez de la Frontera; posesionándose en 27 de Junio.

En 24 de Julio de 1892 trasladado á la Abogacía fiscal de Sevilla; tomó posesión en 22 de Agosto.

En 13 de Septiembre de 1893 trasladado á igual plaza de la de Albacete; posesión en 2 de Octubre siguiente.

Es autor de una obra de Derecho, titulada *El libro del Jurado*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, á propuesta del Consejo de administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte;

Vengo en nombrar Vocal de dicho Consejo á D. Manuel María Moriano y Arco, propuesto en primer lugar de la terna para cubrir la vacante que resulta por fallecimiento de D. Manuel Martín de Oliva y Romero, Marqués de Nerva y de Oliva.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El Real decreto de 7 de Mayo último determinó que la emisión de obligaciones del Tesoro sobre la Renta de Aduanas de la Península, creadas por Real decreto de 3 de Noviembre de 1896, se amplíe en 200 millones de pesetas, ó sea en 400.000 obligaciones, las cuales han de ser al portador de 500 pesetas cada una, con interés de 5 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos y amortizables en ocho años por sorteos trimestrales, teniendo también las dem s condiciones marcadas en el referido Real decreto publicado en la GACETA DE MADRID del día 8 del citado mes.

Esta Dirección general ha emitido en representación de las 400.000 obligaciones, con fecha 8 de Mayo próximo pasado 4.000 carpetas provisionales de 100 obligaciones cada una, importantes 200 millones de pesetas nominales por el total importe de las 400.000 obligaciones, números 800.001 á 1.200.000.

Y teniendo estos valores declarado el carácter de efectos públicos, y habiéndose autorizado su contratación por el Ministerio de Fomento, con arreglo al art. 17 del reglamento de la Bolsa de Comercio de Madrid, puede, desde luego, tener lugar dicha contratación; y en cumplimiento del art. 28 del citado reglamento se publica el precedente anuncio.

Madrid 14 de Junio de 1897. — El Director general, J. R. de Oya.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 27 de Diciembre de 1882, con los números 153.379 de entrada, y 36.408 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. José Blas Arenales y Carreras para garantizar el cargo de Corredor de Comercio de Vigo, importante 2.500 pesetas nominales en un título de Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 17 de Febrero de 1897. — El Director general, J. R. de Oya. X—2307

Banco de España.

Conforme á lo que dispone el art. 281 del reglamento, el Consejo de gobierno ha acordado modificar algunas de las condiciones que rigen para las operaciones de préstamo con garantía de efectos públicos, á fin de facilitarlas.

En su consecuencia, desde el 21 del corriente se aplicarán á estas operaciones las siguientes reglas:

1.ª El pago del interés de los préstamos con garantía de efectos públicos se cobrará al vencimiento de cada operación.

2.ª Los prestatarios podrán liquidar estas operaciones antes de su vencimiento, siempre que abonen como minimum de interés, el correspondiente á veinte días, aunque sea menor el tiempo transcurrido desde que se hizo el préstamo.

3.ª Durante la operación se admitirán cantidades á cuenta del préstamo, pagando al propio tiempo los intereses correspondientes á la suma reintegrada por los días que hubiesen transcurrido, siempre que estos intereses no sean menores de los que correspondían á veinte días.

4.ª Igualmente se podrán realizar los cambios de garantía que se soliciten por los prestatarios, llevándose á efecto con la intervención de Agente de Cambio y Bolsa en Madrid, y de Corredor ó Notario en las sucursales, á costa de los mismos prestatarios.

5.ª Asimismo podrán retirar los prestatarios parte de la garantía de los préstamos, cuando lo consienta el valor de los títulos pignoraes, y siempre que el préstamo quede cubierto en la forma y proporción que determinan los artículos 8.º y 12 de los estatutos y conforme á las reglas establecidas.

Madrid 15 de Junio de 1897. — El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 12 de Junio de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Martín Bravo.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Paseo de las Delicias, 30.
Ignacio Chicharro.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Artistas, 3.
Luis Lázaro.....	»	9	»	Idem.....	Idem.....	Santiago, 11.
Vicente Serrano.....	2	»	»	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Virgen del Puerto, 5.
José Fernández.....	60	»	»	Viudo.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Juan Rodríguez.....	38	»	»	Casado.....	Idem.....	Conde Duque, 7.
Juan Antonio Parrondo.....	56	»	»	Soltero.....	Idem.....	Arganzuela, 1.
Benito Fernández.....	49	»	»	Idem.....	Idem.....	Clavel, 2.
Mariano Numancia.....	59	»	»	Casado.....	Cáncer del estómago.....	Hospital Provincial.
José Ortiz.....	68	»	»	Soltero.....	Cáncer laringeo.....	Preciados, 52.
José Tobares.....	1	»	»	Párvulo.....	Accidentes de la dentición.....	Molino de Viento, 20.
Anselmo Azuaza.....	54	»	»	Casado.....	Broncopneumonía.....	Zamora, 3.
Gregorio Hervias.....	58	»	»	Idem.....	Idem.....	Lope de Vega, 14.
José de Lorenzo.....	62	»	»	Viudo.....	Gangrena pulmonar.....	Clavel, 6.
Manuel Pena.....	»	6	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Amparo, 19.
Luis López.....	»	5	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Carlos Rubio, 8.
Santos Vicente.....	47	»	»	Soltero.....	Apoplejía serosa.....	Rafael Calvo, 5.
Basilio Castrillo.....	65	»	»	Casado.....	Reblandecimiento cerebral.....	Hospital Provincial.
Antonio Calderón.....	3	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Valencia, 17.
Francisco de Paula.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Conde de Aranda, 5.
Miguel Seirado.....	»	8	»	Idem.....	Idem.....	Siete de Julio, 2.
Angel Porta.....	1	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Aduana, 22.
Augusto Urraca.....	»	8	»	Idem.....	Atrepsia.....	Camino de Carabanchel, 3.
Nicolás Sato.....	62	»	»	Casado.....	Meningoencefalitis traumática.....	Trafalgar, 17 (judicial).
Doña Paula Martínez.....	52	»	»	Soltera.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
María Sánchez.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Quiñones, 17.
Dolores Sierra.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Builén, 15.
Juana Aurora.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 81.
Amalia Vallés.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Segovia, 10.
Josefa Vega.....	9	»	»	Idem.....	Idem.....	Inclusa.
Carmen Fernández.....	26	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Elena Espinosa.....	38	»	»	Casada.....	Idem.....	Olid, 5.
Ramona González.....	»	5	»	Párvulo.....	Accidentes de la dentición.....	Fuentes, 6.
Asunción Reus.....	36	»	»	Casada.....	Colapso cardíaco.....	Hospital Provincial.
María Rodríguez.....	60	»	»	Idem.....	Cardiopatía.....	Fomento, 29.
Isabel Martín.....	84	»	»	Idem.....	Miocarditis.....	Norte, 9.
María Cabrera.....	29	»	»	Soltera.....	Colapso cardíaco.....	Lagasca, 30.
Angela Manzaneque.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Pez, 22.
Petra Teresa.....	»	»	5	Idem.....	Idem.....	Leganitos, 6.
Alejandra Serrano.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Aguila, 40.
Remedios Martínez.....	1	»	»	Idem.....	Gastroenteritis.....	Toledo, 28.
Isabel Froján.....	56	»	»	Soltera.....	Enterocolitis.....	Hospital de Jesús Nazareno.
Amalia Rodríguez.....	»	11	»	Párvulo.....	Idem.....	Veneras, 37.
Inés Ayuso.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Encomienda, 16.
María Apolinar.....	»	»	15	Idem.....	Gangrena de la boca.....	General Lacy, 17.
Juana Fernández.....	5	»	»	Idem.....	Meningoencefalitis.....	San Gregorio, 37.
María Bofarull.....	»	3	»	Idem.....	Eclampsia.....	Encomienda, 20.
Carmen Jiménez.....	1	»	»	Idem.....	Raquitismo.....	Garcilaso, 3.
Rita Avila.....	70	»	»	Viuda.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Julia Méndez.....	»	2	»	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Espritu Santo, 20.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Plaza del Rastro, 9.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL	Muerte violenta (2)															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																						
	Paludismo	Actinomicosis	Palagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Exantema	Fiebre tifoidea	Infuenza o gripe	Peripneumonia	Difteria	Coquechuc	Disenteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera			Fiebre amarilla	Peste	Otras	Accidentes de la dentición	En el clausuro materno	Cáncer	DE LOS APARATOS	Otras generales							
Varones.....	»	»	»	»	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	8	2	»	1	»	3	2	»	»	6	1	15	1	24
Mujeres.....	»	»	1	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	1	1	4	3	5	»	»	2	3	19	»	27
TOTALES.....	»	»	1	»	»	8	»	1	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	15	2	1	2	4	6	7	»	»	8	4	34	1	51

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º		5.º		6.º		7.º		8.º		9.º		10.º		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL																	
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO		BUENA VISTA		CONGRESO		HOSPITAL		INCLUSA		LATINA		AUDIENCIA																							
Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..														
3	5	8	2	3	5	1	2	3	3	2	5	4	2	6	1	»	1	2	1	3	1	3	4	2	1	3	2	2	4	3	6	9	»	»	»	24	27	51

Madrid 13 de Junio de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades asignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En cumplimiento de lo mandado por Real decreto de 16 de Julio de 1896, esta Dirección general hace público, á los efectos correspondientes, que los alumnos de ambos sexos de la Escuela Nacional de Música y Declamación y de los Oficiales de Artes y Oficios que se crean en condiciones para aspirar á los beneficios que el Estado les ofrece para continuar su carrera á oficio, pueden presentar sus instancias documentadas en esta Dirección general en la primera quincena del próximo mes de Julio.

Los aspirantes deberán acreditar su falta de recursos para costearse la enseñanza y su aptitud especial para continuar los estudios, por medio de certificaciones expedidas por las Autoridades civiles ó eclesiásticas y de las Escuelas á que pertenezcan ó hayan de pertenecer.

Todas las pensiones de esta clase que fueron concedidas con arreglo á dicho Real decreto en el mes de Julio del pasado año, terminarán en el día 30 del actual.

Madrid 15 de Junio de 1897.—El Director general, Conde y Luque.

Bellas Artes.

RECTIFICACIÓN

En la lista de los premios concedidos por los Jurados de la Exposición general de Bellas Artes, inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 11 del actual, se han padeído los siguientes errores de copia:

1.º En las terceras medallas de la Sección de Escultura y Grabado; donde dice: 1.209.—Carretero (D. Aureliano V.), debe decir: 1.209.—Carretero (D. Aurelio R. V.)

2.º En las segundas medallas de la Sección de Arte decorativo; donde dice: 1.880 á 1.882.—Santa Bárbara (D. Segundo), debe decir: 1.389 á 1.382.—Santa Bárbara (D. Segundo).

3.º En las menciones honoríficas, Sección de Pintura; donde dice: 69.—Arciniel (Doña Alicia), debe decir: 69.—Arcimil (Doña Alicia).

4.º En la misma Sección; donde dice: 1.038.—Tuñón (Doña Francisca G.), debe decir: 1.088.—Tuñón (Doña Francisca G.)

5.º En la misma Sección; donde dice: 177.—Barrón y Olivares (D. Julio), debe decir: 127.—Barrón y Olivares (Don Julio).

6.º En la misma Sección, donde dice: 987.—Sánchez Picazo (D. Pedro).—Aprobación de la Compañía de Jesús, debe suprimirse.

7.º En la Sección de Escultura, donde dice: 1.281.—Quílez (D. Modesto), debe decir: 1.284.—Quílez (D. Modesto).

8.º En la Sección de Arte decorativo, donde dice: 1.482.—Benavente de Aguado (Doña Carolina), debe decir: 1.487.—Benavente de Aguado (Doña Carolina).

9.º En la misma Sección, donde dice: 1.450.—Villarón (D. Vicente), debe decir: 1.450.—Villazón (D. Vicente).

10.º En la misma Sección, donde dice: 1.465 á 1.471.—Mausberger (D. Jorge), debe decir: 1.465 á 1.471.—Mansberger (D. Jorge).

11.º En la misma Sección, donde dice: 1.502.—Castelashco (D. Antonio), debe decir: 1.502.—Castelhucho (D. Antonio).

Lo que se hace público, á los efectos correspondientes.

Madrid 14 de Junio de 1897.—El Director general, R. Conde.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vistos la instancia y proyecto presentados por D. Benito Avilés y Merino, vecino de esta Corte, solicitando la concesión de un tranvía de fuerza animal que pretende establecer en Córdoba, con recorrido en parte de carretera del Estado que á la misma afluye:

Visto el resguardo que á la instancia se acompaña acreditando haberse constituido la correspondiente fianza en garantía de la petición formulada;

Visto lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles;

Esta Dirección general ha resuelto anunciar en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba la expresada petición del recurrente D. Benito Avilés, para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, á tenor de lo prevenido en el reglamento y artículo precitado.

Madrid 15 de Junio de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

D. Angel de Tapia y Avilés, en nombre de D. Gabriel Lobo, ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Cinco obligaciones de Aduanas, números 79.606 al 10, en una carpeta, núm. 47.822.

Madrid 14 de Junio de 1897.—V.º B.º.—El Síndico Presidente, Sergio Rojas.—El interesado, Angel de Tapia.—El Secretario, L. Aguilar. X—2305

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Marcelino Martínez, de cuarenta y siete años de edad, natural del Ayuntamiento de Rosal, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Casiana

Martínez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Amador la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 6 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y siete años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2241—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benito Souto Durán, de treinta y cuatro años de edad, natural del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Juan Souto Vicente pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 7 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2266—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benjamín López Pérez, de diez y ocho años de edad, natural del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Martina Pérez y Costa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 7 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad diez y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, color bueno, particulares ninguna. 2267—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Miguel y Fructuoso Carrera Fernández, de treinta y dos y veintisiete años de edad, respectivamente, naturales del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, los que se ausentaron pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María Benita Fernández Lorenzo pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su hijo la excepción que preceptúa el artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 7 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan

Edad treinta y dos y veintisiete años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2268—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón y José Rodríguez Álvarez, de veintidós y diez y ocho años de edad, respectivamente, naturales del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, los que se ausentaron pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su tía María Álvarez Pérez pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su sobrino Gabriel la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 7 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad veintidós y diez y ocho años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, color bueno, particulares ninguna. 2269—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Penedo Alvarez, de cincuenta y cuatro años de edad, natural del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Dolores Veloso Domínguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo la excepción que preceptúa el artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 7 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cuatro años, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba poca, color bueno, particulares ninguna. 2271—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Calvar Lago, de cincuenta y nueve años de edad, natural del Ayuntamiento de Mos, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de

su residencia, con el fin de que su esposa María González pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 11 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y nueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2335—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Joaquín Domínguez, de veintisiete años de edad, natural del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José Vicente Domínguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á su favor la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 7 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2270—M

Universidad de Granada.

Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas elementales de niñas.

Las señoras opositoras que figuran en la lista de inclusión, publicada el día 5 de Abril último, se servirán presentarse el día 30 del actual, á las once y media de su mañana, en el Salón de actos de esta Universidad, con precisa é inexcusable asistencia, para proceder, previa constitución del Tribunal, al sorteo de las que comparezcan, y dar principio á los ejercicios en la forma que previene el reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Lo que se hace saber á las interesadas en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la orden circular de 31 de Diciembre último.

Granada 12 de Junio de 1897. — El Presidente del Tribunal, Agustín Rubio Durán.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Murcia.—Patrocinio Coll, Carmen, 27, segundo.
Puerto de Santa María.—Viuda Valdeavellano, sin señas.
Cartagena.—Rensón, Libertad, 6 (ausente).
Hellín.—Viuda Sobrinos Saturnino, Plazuela, 6.
Villquirán.—Luis Urquiola, Director Correos.
Sarriá.—Pavigil, Congreso Diputados.
Almería.—Guillermo López Rull, Hotel Inglés.
Segovia.—Concha Cubells, Colón, 38.
Valdepeñas.—Luis Chavrier, sin señas.
Santa Olalla.—Asilo Amaniel, ídem.
Malta.—Arturo Arius, Sucursal Sur Este.
Idem.—Arcadio Arteaga, ídem.
Granada.—Sargento Iturriaga, Guardia civil, cuartel del Conde Duque.

Borrajo, Moret, 1.
Lachen.—Ernesto Berinal, Prisiones militares.
Malta.—Juan Celis, Lista Telégrafos.
Genes.—Munir, Recoletos, 1.
Eugenio Ramberis, Lista Telégrafos.
Gabriel Guerrero, ídem.

Madrid 15 de Junio de 1897.—El Jefe del Cierre, García.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Esta Excm. Corporación, en sesión celebrada en 4 del corriente, se ha servido aprobar el proyecto de apertura de un paseo entre la Dehesa de la Villa y el Hipódromo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 95 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Obras públicas, á fin de que todos los particulares que quieran reclamar sobre la conveniencia de la ejecución de esta obra, puedan verificarlo en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 14 de Junio de 1897.—El Alcalde Presidente, J. Sánchez de Toca.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Creada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal la plaza de Arquitecto municipal, con el haber de 3.000 pesetas anuales, cuyo cargo empezará á ejercerse el día 1.º de Julio próximo al ponerse en vigor el presupuesto de 1897-98, se abre concurso por término de veinte días, á contar desde esta fecha, á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes y títulos justificativos de su aptitud en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo indicado.

Soria 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, Ramón de la Orden.—El Secretario, Mariano Granadoy. X—2312

Ayuntamiento constitucional de Negreira.

Relación de los mozos incluídos en el reemplazo del año actual por este Ayuntamiento, á quienes por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados y aparecer residen en la isla de Cuba, en virtud de acuerdo del mismo Ayuntamiento, se requiere por medio de los periódicos oficiales para que se presenten oportunamente á ingresar en el Ejército de aquella isla; prevenidos que de no hacerlo serán declarados prófugos para todos los efectos de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Número del alistamiento	Número del sorteo	PARROQUIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS
10	78	Aro.....	Pedro Pérez Tomé, hijo de Indalecio y de Juana.
12	38	Broño.....	Angel Carballo Gómez, de Manuel y Juana.
23	87	Campelo...	Manuel Suárez Brenlla, de Ramón y Josefa.
29	83	Cobas.....	Víctor Pensado Rey, de Andrés y Rosa.
30	1	Idem.....	Manuel Gómez Suárez, de Juan y Josefa.
31	56	Idem.....	Manuel Currais, de Josefa.
33	32	Jallas.....	Manuel Fontes San Martín, de Cipriano y Carmen.
34	4	Idem.....	Eliseo San Martín Tomé, de Alberto y Cecilia.
40	64	Liñayo....	José Luis María Barbazán, de Juan y Manuela.
41	30	Idem.....	Manuel Alejandro María Pais, de Juana
42	99	Idem.....	Manuel Celestino María Mayo, de Carmen.
43	63	Idem.....	Juan Andrés María Forján Mansilla, de Ramón y Buenaventura.
44	6	Idem.....	Manuel María Vazquez García, de Manuel y María.
48	59	Idem.....	Manuel María Mansilla García, de María Josefa.
49	25	Idem.....	Juan María Rey Pérez, de Pedro y Juana.
51	92	Logrosa...	Francisco Mocoelo Baliña, de José y Andrea.
53	18	Idem.....	José Rey, de Antonia.
57	42	Negreira...	Cipriano Antonio Enrique San Martín Tuñas, de Fernando y Dominga.
58	97	Idem.....	Manuel Jesús Tuñas, de Antonia.
59	13	Idem.....	Ramón Negreira Tuñas, de Domingo y Juana.
60	76	Idem.....	Manuel García Romaris, de Simón y Juana.
62	12	Idem.....	José Lorenzo Vidal Barbazán, de Ramón y Joaquina.
63	19	Idem.....	Juan Suárez Mayo, de Vicente y María.
64	34	Pena.....	José García Rey, de Francisco y María.
69	36	Portor.....	Manuel Ferreiro, de Antonia.
71	53	Zas.....	Antonio Casáiz, de María.

Negreira 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Leopoldo García. 2216—M

Alcaldía constitucional de Alcalá la Real.

D. Francisco González de Lara y Robles, Alcalde constitucional de esta ciudad. Hago saber que viniendo servida en interinidad la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada hoy con el haber anual de 3.750 pesetas, se convoca á las personas que, reuniendo los requisitos del art. 123 de la vigente ley Municipal, deseen obtener dicha plaza, para que en el término de ocho días, á

contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias, con las hojas de méritos y servicios correspondientes, ante esta Alcaldía para el respectivo acuerdo y nombramiento del Ayuntamiento, conforme al art. 122 de dicha ley.

Alcalá la Real 14 de Mayo de 1897.—Francisco González de Lara.—El Secretario interino, José Martos Moreno. X—2309

Alcaldía constitucional de Galdar.

D. Manuel Rodríguez Ríos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Galdar, en la provincia de Canarias. Hago saber que los mozos que á continuación se expresan han alegado excepción moral, fundada, entre otras razones, en tener á algún individuo de su familia ausente en ignorado

paradero hace más de diez años, y en su consecuencia se hace público por medio del presente edicto, á fin de que si se supiere la residencia ó paradero de los ausentes se manifieste á los fines que procedan, y en cumplimiento de la vigente ley y reglamento de quintas.

Número del alistamiento	NOMBRES DE LOS MOZOS	NOMBRES DE LAS PERSONAS DE SU FAMILIA QUE ESTAN AUSENTES	PARENTESCO CON EL MOZO
Reemplazo de 1897.			
243	Félix Delgado Gil.....	Pablo Delgado Gil.....	Hermano.
Reemplazo de 1894.			
280	Juan Rodríguez Rodríguez.....	Bibiano Rodríguez Rodríguez.....	Idem.
281	José Ojeda Mireles.....	Ezequiel Ojeda Mireles.....	Idem.
284	Gregorio Díaz Padrón.....	Juan Díaz Padrón.....	Idem.
		Francisco Díaz Padrón.....	Idem.
		Nicolás Díaz Padrón.....	Idem.
290	Matías Falcón Medina.....	Juan Falcón Medina.....	Idem.
Reemplazo de 1895.			
294	Juan Ramos Vega.....	Jerónimo Ramos.....	Padre.
		Valentín Herrera Medina.....	Cuñado.
Reemplazo de 1896.			
308	Antonio Monzón Castillo.....	Camilo Monzón.....	Padre.
311	Esteban Aguear Miranda.....	Matías Aguear Miranda.....	Hermano.
		Juan Aguear Miranda.....	Idem.
314	Francisco Antonio García y García.....	Juan García y García.....	Idem.
32	Antonio Rodríguez Pérez.....	Antonio García y García.....	Idem.
		Pedro Rodríguez Rodríguez.....	Idem.
322	José Martín Aguilar.....	Juan Martín Domínguez.....	Padre.
		Juan Martín Aguilar.....	Hermano.
		Antonio Martín Aguilar.....	Idem.
		Francisco Martín Aguilar.....	Idem.
		Valentín Molina Galindo.....	Padre.
331	Francisco Molina Lorenzo.....	Luis Molina Lorenzo.....	Hermano.
		Valentín Molina Lorenzo.....	Idem.

Ciudad de Galdar 8 de Abril de 1897.—El Alcalde Manuel R. Ríos.

2282—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

LÉRIDA

D. Roque Domínguez Rivero, Capitán de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta afecto á esta zona, Juan Sala Masana, por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el día 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural del pueblo de Torrells, partido judicial de Balaguer, de diez y nueve años, once meses y días de edad, cuyas señas personales son las mencionadas, y su estatura un metro 535 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Juan Sala Masana, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción, y á mi disposición.

Dada en Lérida á 27 de Abril de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Roque Domínguez. 2223—M

D. Roque Domínguez Rivero, Capitán de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta afecto á esta zona, Jaime Sala Lloréns, por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el día 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural del pueblo de Torrells, partido judicial de Balaguer, de diez y nueve años y diez meses de edad, cuyas señas personales son las mencionadas, y su estatura un metro 640 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportu-

nas diligencias en busca del mencionado recluta Jaime Sala Lloréns, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

Dada en Lérida á 27 de Abril de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Roque Domínguez. 2224—M

MADRID

D. Jesús Tárrega y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la primera región y del expediente que se sigue contra el soldado voluntario del depósito de bandera para Ultramar en esta plaza, José Anguita Peñalver, por la falta de deserción.

Hago saber que por la presente cito, llamo y emplazo al expresado José Anguita Peñalver, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Jaén, provincia de Jaén, avecindado en Madrid, distrito de la Latina, de veintisiete años de edad, de oficio albañil, de estado soltero, estatura un metro 711 milímetros, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, no sabe leer ni escribir, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en las Prisiones militares de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido desertor, y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso y á mi disposición á las referidas Prisiones militares.

Madrid 3 de Mayo de 1897.—Jesús Tárrega. 2236—M

D. Luis Alonso Pérez, primer Teniente habilitado del batallón de Ferrocarriles, y Juez instructor de causas militares.

No habiéndose presentado al ser llamado para su incorporación á filas el recluta en situación de licencia ilimitada, procedente de la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, Toribio Alvarez Fernández, perteneciente á este batallón de Ferrocarriles, y de quien se ignoran las señas particulares, por no constar en su filiación, conociéndose no obstante los siguientes datos: que es natural de Santander, alistado en Zumárraga, partido judicial de Vergara, provincia de Guipúzcoa, de oficio ajustador, que estubo trabajando en una fábrica de hierro que los Sres. García Hermanos poseen en Elgóibar, habiéndose notado su ausencia de esta población en el mes de Enero último; y hallándose instruyendo expediente por orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército contra el referido Toribio Alvarez por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Madrid, cuartel de la

Montaña, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Montaña (Madrid), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 5 de Mayo de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Alonso.—El sargento Secretario, Joaquín Queralt. 2227—M

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor de la primera región.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Elisa Martínez Doce, para que en el término de quince días, á contar desde el de la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado militar, con objeto de que preste declaración con arreglo á un interrogatorio procedente de la Habana y la sea notificada la relación de prendas y efectos dejados á su fallecimiento por su esposo D. Ramón Castro Viñas, Capitán que fué del batallón Cazadores de Barcelona, número 3, y que falleció en el Hospital militar de la Habana, Alfonso XIII, en 29 de Enero del corriente año.

Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1897.—El Juez, Ricardo Sacristán. 2251—M

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera región.

Habiendo desertado de esta plaza el voluntario del depósito de Ultramar en esta Corte, Juan Calandria Berbel, de veintiséis años de edad, natural de Huércal Overa (Almería), de estado casado, con un metro 628 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, sin señas particulares;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por este primero y único edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, sito Mendizábal, 42, á dar sus descargos; con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen diligencias en su busca, y lo concluyan, caso de ser habido, á las Prisiones militares de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

ciudad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Madrid á 9 de Mayo de 1887.—El Juez instructor, José de la Prada.—El Secretario, Doroteo Llancho.

2254—M

MÁLAGA

D. Francisco Cantos y Garri, Comandante de Infantería, y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Málaga, número 13.

Hallándose instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su incorporación á filas el recluta de esta zona José Romero López, hijo de Salvador y de Amparo, natural y vecino de Albondón, provincia de Granada, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz achatada, barba ninguna, boca grande, color claro y su estatura un metro 545 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del mismo, se presente en el cuartel de Levante de esta capital á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, presentándolo en el referido cuartel de Levante, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Granada.

Málaga 6 de Mayo de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Cantos.—Por su mandato, el cabo Subsecretario, Adolfo García Arias.

2244—M

PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Fuster y Fernández Cortés, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo Juan Andreu Andreu, alias Cifre, hijo de Juan y de Antonia, soltero, de veintiocho años, natural de Felanitx, domiciliado en Manacor, de oficio marinero, cuyas señas personales son: estatura alta, gordo, ojos grandes pardos, cejas y pelo castaño un poco rizados, bigote rubio, color sano, frente, nariz y boca regular, tripulante que fué de un falucho apresado por la escampía *Flecha* con 15 bultos tabaco pota en aguas de Cabo Pera (Baleares), á fin de que en el término de treinta días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en dicha causa de contrabando; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 5 de Mayo de 1897.—El instructor, Manuel Fuster.—Por mandado de S. S., José María Vives, Secretario.

2257—M

SEVILLA

D. Cirilo Quirós González, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 61, Juez instructor del expediente que se sigue por haber resultado corto de talla en la concentración para su destino á Cuerpo el recluta del reemplazo de 1895 por el cupo de San Roque de esta capital, Nicolás Cremona López.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Nicolás Cremona López, soldado del reemplazo de 1895, y destinado al regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, cuyo actual domicilio se ignora desde que dejó de habitar en la calle Bustos Tavera, núm. 4, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, calle de Espejo, cuartel de la zona, con el fin de prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Sevilla á 3 de Mayo de 1897.—Cirilo Quirós.

2256—M

VALENCIA

D. Juan León Carrasco, primer Teniente, segundo Ayudante, Juez instructor del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería.

No habiendo acudido á este regimiento al ser llamado á filas el recluta del expresado Cuerpo, que se hallaba en situación de licencia ilimitada, Francisco Serés Bañeres, hijo de Liberato y de Ventura, natural de Lérida, provincia de ídem, vecindado en Lérida, de diez y nueve años y diez meses de edad, su estatura un metro y 658 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, á quien estoy formando expediente por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lérida, se presente en el cuartel de Caballería de Alfonso XII en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Valencia á 29 de Abril de 1897.—Juan León.

2226—M

D. Estanislao Andrés Pallo, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Sesma, 22.º de Caballería, y Juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado de este

Cuerpo Plácido García Avila por el delito de falta de concentración á la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Plácido García Avila, natural de Bérchules, provincia de Granada, hijo de Francisco y de Carmen, de diez y nueve años y ocho meses de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color triguero, frente espaciosa, su aire del campo, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, su estatura un metro 660 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Granada y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, para responder á los cargos que le resultan por la falta de concentración á la zona; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Plácido García Avila, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 1.º de Mayo de 1897.—Estanislao Andrés.

2225—M

D. Domingo Aranda y Fernández de Córdoba, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Corroncuy, provincia de Lérida, de donde es natural y se hallaba con licencia ilimitada por exceso de fuerza, el soldado del expresado regimiento Jaime Obiols Perucho, hijo de Francisco y de Teresa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, producción buena, sin señas particulares, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento le instruyo expediente por desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Jaime Obiols Perucho, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Caballería de Alfonso XII de esta capital á fin de que sean oídos sus descargos; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta capital á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lérida.

Dado en Valencia á 3 de Mayo de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Aranda.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Uriach.

2247—M

D. Domingo Aranda y Fernández de Córdoba, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Baronia de Rialp, provincia de Lérida, de donde es natural y se hallaba con licencia ilimitada por exceso de fuerza, el soldado del expresado regimiento José Torra Vila, hijo de Antonio y de Margarita, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire libre, producción buena, sin señas particulares, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento le instruyo expediente por desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Torra Vila, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Caballería de Alfonso XII de esta capital á fin de que sean oídos sus descargos; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta capital á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lérida.

Dado en Valencia á 3 de Mayo de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Aranda.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Uriach.

2248—M

D. Estanislao Andrés Pallo, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Sesma, 22.º de Caballería, y Juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado de este Cuerpo José Fernández Ayala por el delito de falta de concentración á la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Fernández Ayala, natural de Granada, provincia de ídem, parroquia de San Cecilio, Juzgado de primera instancia de Campillo, hijo de Antonio y de Francisca, de diez y nueve años y ocho meses de edad, de oficio sirviente, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro y 740 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, su aire del país, su producción buena, estado soltero, señas particulares ninguna, y para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Granada y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten por la falta de concentración á la zona; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Fernández Ayala, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 4 de Mayo de 1897.—Estanislao Andrés.

2246—M

VALLADOLID

D. Isaac Sanz Gómez, primer Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento.

No habiéndose incorporado á banderas, á pesar de las gestiones practicadas, el recluta del reemplazo de 1896 Sebastián Rodríguez Figueiras, hijo de Manuel y de Lucía, natural de Carnota, Juzgado de primera instancia de Muros, provincia de la Coruña, de edad veinte años, cuyas señas se ignoran;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero en nombre de la ley á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en mi nombre suplico, se proceda á la busca y captura del mencionado recluta Sebastián Rodríguez Figueiras, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con todas seguridades, á este Juzgado de instrucción, cuartel de San Benito de esta capital.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña.

Valladolid 2 de Mayo de 1897.—El Juez de instrucción, Isaac Sanz.—Ante mí, el Secretario, Arturo Mateo.

2231—M

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

Licenciado D. Medardo Salazar y Sebastián, Juez municipal, en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en la junta general de acreedores celebrada en 24 de Mayo último, en el juicio universal de quiebra del comerciante que fué de esta villa D. Louis Sansot, resultaron elegidos síndicos los Procuradores D. Luis Quintanilla y Sáiz, D. Francisco Vega y Heredia y D. Antonio Valdivielso y Ramos, los cuales aceptaron el cargo y juraron desempeñarlo bien y fielmente, por lo que se anuncia su nombramiento á los efectos legales correspondientes; con la prevención de que se haga entrega á los mismos de cuanto corresponda al quebrado.

Dado en Bilbao á 3 de Junio de 1897.—Medardo Salazar. Ante mí, Adolfo de Arriaga.

X—2311

LUARCA

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por el presente hace saber que del local Academia de música de esta villa fueron sustraídos un fliscorno, de fabricación austriaca, cuya marca terminaba en la palabra Wien, tenía un apéndice de metal blanco adornando la campana por el exterior, una abolladura en el sitio próximo al en que coje el instrumento la mano izquierda, y una imperfección en otro adorno de metal blanco como de centímetro y medio en una vuelta de los tubos inferiores; y un clarinete de ébano negro, marca T. M. Martín Thibouville-ainé-A. París, grabadas estas señas en la madera y base ó campana de dicho instrumento, con un boquillero de ébano; y como aun no hayan sido ni habidos dichos instrumentos ni sus sustractores;

En nombre de S. M. D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que cada uno, dentro de la esfera de sus atribuciones, coadyuve á la busca de dichos instrumentos y detención y remesa á disposición de este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no dieren razón satisfactoria de haberlos adquirido legítimamente.

Dado en Luarca á 8 de Junio de 1897.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por su mandato, Licenciado Salomón Loza.

J—3599

MADRID—CONGRESO

D. Fernando Morcillo y García, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado de mi cargo penden autos de secuestro y posesión interina de bienes á instancia del Banco Hipotecario de España con D. Juan Rui Casanova, como hijo y heredero de Doña Dolores Casanova y Gill, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta de las siguientes

Fincas.—Primera. Nueve hanegadas y 172 brazas, ó sean 81 áreas 91 centiáreas de tierra huerto y plantado de naranjos en término de Rafelguaraf, partido del Bananguet, distrito hipotecario de Játiva; linda al Norte con tierras de D. Manuel Lapeña ó Peña y de Joaquín Reig; al Este con los de Francisco Lerena, camino de Carcagente en medio; por Sur con el Barranco de la Casa de los Frailes, y por Este con tierras de D. Joaquín Reig y de D. Eusebio Calatayud.

Segunda. Seis jornales y medio, poco más ó menos, ó sean 324 áreas y 11 centiáreas de tierra seca plantada de árboles frutales, y la vertiente del monte antiguo, que unidas han resultado tener la cabida de 3.449 áreas tres centiáreas, donde antes había unos 60 algarrobos, después 106, con una gran porción de atochas, ó sean plantas perennes de esparto, y también leña baja, situado todo este terreno de frutales y vertientes de monte en el expresado término de Rafelguaraf, que linda por Levante con tierras de Ana María Valle y monte de D. Isidoro Gómez de Oróstegui; Poniente tierras de Josefa Coporz y las de Bautista Estruch; Mediodía montes, y Norte tierras de Vicente Tomás y de Rafael Andreu.

Las indicadas fincas, según lo convenido en la cláusula 13 de la escritura, base de los autos, y lo preceptuado en el artículo 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1892, salen á su-

bastas:

La primera, por la cantidad de siete mil pesetas.....	7.000
Y la segunda, por la de trece mil pesetas.....	13.000

ADVERTENCIAS

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado á cada una de las fincas descritas.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo del remate de la finca á que se hagan posturas.

3.^a Si resultasen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.^a La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

5.^a Los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, suplidos por certificación del Registro, se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los licitadores, y con los que deberán conformarse estos últimos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

6.^a Que la subasta se celebrará doble y simultánea en esta sala audiencia de este Juzgado y en el de Játiva el día 12 de Julio próximo, á las dos de su tarde.

Dado en Madrid á 12 de Junio de 1897.—Fernando Morcillo.—El Escribano, Andrés Ortiz. X—2317

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cristina Francisca Redondo García, de veintitrés años, natural de Navalcarnero, hija de Santiago y de Clara, soltera, sirviente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos oscuros, nariz regular, color sano, ignorándose su paradero, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Junio de 1897.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, J. Francisco Arias. J—3601

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, con fecha 8 del corriente, en los autos que se tramitan á instancia del Procurador D. Luis Lumbreras, á nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Manuel Herrera Arpillaga, sobre secuestro y enajenación de fincas, se sacan á pública subasta las siguientes:

Una casa, sita en la ciudad del Puerto de Santa María, calle de las Cruces, esquina á la de Durango, núm. 74 moderno, 38 antiguo: linda al Norte con la calle de Durango; Este la de las Cruces; Sur casa en esta última calle, núm. 76, de la testamentaría de Doña María Josefa Arpillaga, y por el Oeste con el huerto de Durango, del Sr. Marqués de Villareal de Pusullena; mide su fachada por la calle de Durango veintitrés varas; por la de Cruces ocho y tercia; su superficie, cuatrocientas veintiuna y tercia varas cuadradas; cuya finca sale á subasta por la suma de veintemil pesetas.

Una hacienda de viña, formada de cuatro suertes, de las ocho en que se dividió la nombrada La Doctora, cuyas cuatro suertes se hallan radicadas en el término de dicha ciudad del Puerto de Santa María, al pago de los tercios, formando una sola finca, con una casa de piedra y aljibe la primera suerte, marcada con el núm. 6: linda por el Norte con la cañada de las Calvas; Este con la suerte núm. 5; Sur camino de la cañada La Doctora, y Oeste con la suerte núm. 7, de cabida de tres hectáreas, cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; la segunda suerte, marcada con el núm. 2, formada de otras dos: linda una de ellas al Norte camino de la cañada de La Doctora; Este suerte núm. 3; Sur viña de D. Manuel Hurtado, y Oeste suerte núm. 5; compuesta de una hectárea, sesenta áreas y once centiáreas, y la otra linda al Norte con la de Torulla; Este viña de la Caldera; Sur camino de la Cañada, y Oeste con suerte núm. 5, de cabida de una aranzada y un octavo; la tercera suerte, marcada con el número 4, linda al Norte con el camino de la cañada de la Doctora; Este viña de Barrios; Sur otra de D. Manuel Hurtado, y Oeste con la suerte núm. 3, de cabida de dos hectáreas, 45 áreas, 40 centiáreas y 10 miliáreas; y la cuarta suerte, marcada con el núm. 5, linda al Norte cañada de las Calvas y viña la Torulla; Este con la misma viña y suerte núm. 2; Sur camino de la cañada de La Doctora, y Oeste con la suerte núm. 6, de cabida de tres hectáreas, 18 áreas y 23 miliáreas, equivalentes á siete aranzadas y 46 estadales. Esta finca sale á subasta por la suma de 28.000 pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el del Puerto de Santa María, se ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á la una de su tarde, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo, siendo indispensable consignar el 10 por 100, habiéndose suplido los títulos de propiedad por certificación del registro correspondiente, que quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Y para que llegue á conocimiento de los que se quieran interesar en la subasta, se expide el presente edicto con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 9 de Junio de 1897.—V.º B.º El Sr. Juez, Ruiz.—El Escribano, P. H., José María Nogués. X—2315

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Conrado Dekinder, hoy contra su viuda y heredera Doña María Evakopp, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en la ciudad de Sevilla, calle de Santa María de Gracia, núm. 6 antiguo, 9 moderno y 7 novísimo, que comprende una superficie de 779 metros, con inclusión del grueso de sus muros y medianerías, y disfruta en propiedad tres cuartas partes de paja de agua de pie, procedente del acueducto de Alcalá, en la cantidad de 170.000 pesetas, al efecto señalada en la escritura de préstamo otorgada por el señor Dekinder á favor de dicho Banco, y para su remate, que será doble y simultáneo en la sala audiencia del referido Juzgado y en la del de Sevilla, al que corresponda el cumplimiento del exhorto que se librará, se señala el día 16 de Julio próximo, á las nueve de su mañana, hasta enya fecha se hallarán los autos con los títulos de propiedad, consistentes en una certificación del Registro de la propiedad de Sevilla, de manifiesto en la Escribanía del actuario, y se previene que para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada cantidad de 170.000 pe-

setas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta cantidad; que si resultaren iguales las dos posturas se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, y que el precio habrá de consignarse á las ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid 12 de Junio 1897.—V.º B.º—El Juez, Ponce de León.—El Escribano, Donato Toledo. X—2316

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias por cuantos medios les sean posibles para la busca de la caballería, cuyas señas á continuación se expresarán, la cual desapareció el día 1.º del corriente mes, como al anochecer, próximo al sitio de la Fuente de la Amarguilla, término de Villa del Río, perteneciente dicho animal á Manuel Melgar Santos, así como del autor ó autores del hecho, y caso de que sea habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á un individuo desconocido, que en la tarde de referido día estuvo en expresada fuente comiendo un poco de jamón y pan, el cual era de unos treinta años de edad, estatura regular, enjuto de carnes, color trigueño, cara regular, vestido con pantalón color claro en oscuro, chaqueta también oscura, con sombrero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en dicha GACETA, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II, núm. 8, á prestar declaración; pues así lo tengo mandado en la causa que me hallo instruyendo por extravío de dicha caballería.

Dado en Montoro á 7 de Junio de 1897.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería.

Una mula negra, más de la marca, patiquebrada, con mataduras en la peca, cerrada, con cabezada encarnada. J—3602

D. José García-Valdecasas y García-Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de Granada y en la GACETA DE MADRID, se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca del procesado Antonio Pérez Gómez, alias Márquez, de treinta y seis años de edad, hijo de José y de María de los Angeles, casado con Araceli Martínez, natural y vecino de Charches, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, y siendo habido lo pongan á disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á dicho individuo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en dicha GACETA, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II, núm. 8; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde, y que le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado en causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto.

Dada en Montoro á 8 de Junio de 1897.—José García-Valdecasas.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara. J—3603

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Manuela Fraguas Mateos, vecina de Madrid, habitante en el puente de Segovia, taberna del tío Santonegro, y antes en el de Toledo, núm. 3, de treinta años de edad, soltera, industrial, hija de Maximino y de Patricia, estatura baja, color bueno, ojos pardos, pelo castaño, sin instrucción, picada de viruelas y con una cicatriz en la mano izquierda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa instruida en el mismo contra la Manuela por los delitos de robo de aves en Pozuelo de Alarcón á D. Francisco Bernadó, y uso público de nombre supuesto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la indicada procesada, y caso de ser habida la conduzcan á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Navalcarnero á 7 de Junio de 1897.—Eladio Arnáiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas. J—3555

OROTAVA

«Providencia del Juez Sr. Velázquez.—Orotava 29 de Mayo de 1897.

Por reportado el despacho, que se una á los autos, y toda vez que de su diligencia resulta no ser conocido el domicilio del demandado D. Antonio Luis González, emplácese por medio de edictos, que se fijen en el sitio público de costumbre é inserten en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que en el término de nueve días comparezca en el juicio.

Lo proveyó y firma S. S., doy fe.—Velázquez.—Ante mí, Rafael H. Valencia.»

Es copia de la dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D. Antonio González Vera contra el D. Antonio Luis González, para el cobro de 320 pesetas y sus intereses.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en la Orotava á 31 de Mayo de 1897.—Rafael H. Valencia. X—2314

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio de la Cruz Expósito, Socorro y Fernanda Salazar Sules, Emilia Jiménez Maldonado, José Pérez, Francisco Jiménez y Antonio Romero, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que se les instruye por robo y lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 5 de Junio de 1897.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas de los procesados.

Antonio de la Cruz Expósito, hijo de padres desconocidos de cuarenta años, viudo, de oficio tratante, de estatura alta, color moreno, ojos pardos, pelo negro, barba poblada afeitada. Socorro Salazar Sules, de diez y siete años, de oficio canastillera, soltera, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno.

Fernanda Salazar Sules, soltera, de diez y siete años, canastillera, hijas del primero, y todos naturales y vecinos de Córdoba.

Emilia Jiménez Maldonado, natural de Granada, de diez y ocho años, soltera, canastillera, hija de Francisco y Trinidad, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color moreno.

No constan más señas de los otros tres procesados sino que el José Pérez y Francisco Jiménez son vecinos de Utrera, y Antonio Romero de Linares.

Todos gitanos. J—3578

VALENCIA—SERRANOS

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia, por providencia de 26 de los corrientes acordada á virtud de escrito del Procurador D. Manuel Cases, en representación de la Excm. Sra. Doña Encarnación Mayáns y Calleja, Marquesa viuda de Cruilles, en el juicio declarativo sobre reivindicación de una casa y huerto, sitos en el barrio de Marchalenes, precedentes de la fundación debida á D. Juan Antonio García Urreta y Arbizu, que promovieron los albaceas y coadyuvantes de la misma, á quienes representa el Procurador D. Juan Bautista Píera, ha mandado que, de acuerdo con el precepto del art. 1.482 del Código civil y 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se haga un segundo llamamiento á D. Emilio Aracil de Aracil Navarro Spuche, Barón de Villa-Atardi, y á los que sean sus herederos caso de haber fallecido éste, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dichos autos con objeto de contestar la demanda que los motiva; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de segundo llamamiento al predicho señor Barón de Villa-Atardi y á los que sean sus herederos en caso de haber fallecido éste, se publica la presente por la ausencia é ignorado paradero de aquéllos; á los que se previene que si no comparecen en forma legal y en el término que al efecto se les concede en los autos al principio mencionados, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valencia 31 de Mayo de 1897.—El Escribano, Francisco Baixauli. X—2010

NOTICIAS OFICIALES

La Wilhelma in Magdeburg.

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS

Balance de la misma del año 1896.

	Marcos.
ACTIVO	
Edificios y fincas de la Sociedad.....	1.843.788'68
Hipotecas á su favor.....	24.487.301'33
Títulos.....	999.950'85
Adelantos sobre pólizas de seguros.....	1.516.064'75
Préstamos de fianzas á los empleados asegurados.....	55.280
Letras.....	37.408
Saldos á su favor en los Bancos.....	432.340'64
Idem de otras Compañías de Seguros.....	59.402'44
Idem de intereses.....	41.483'72
Idem en manos de los agentes y otros deudores.....	352.684'62
Premios diferidos de seguros sobre la vida....	1.058.263'17
Dinero en efectivo.....	114.748'56
	30.998.716'76

PASIVO

Capital social.....	3.000.000
Reserva de capital.....	2.247.841'64
Idem de siniestros.....	1.582.990'47
Idem de primas.....	21.938.990'37
Fondo de reserva de participación en las ganancias.....	1.383.869
Saldos de cuentas.....	221.791'67
Garantías en metálico.....	15.700
Dividendos sobre las averías no reclamadas..	792
Neta ganancia del año 1896.....	606.741'61
	30.998.716'76

Magdeburg 8 de Mayo de 1897.—El Director general, Dr. Hahn.—Agente general en España, Viuda de Adolfo Rittwague, Málaga.

Las primas recaudadas por la Agencia general de España, domiciliada en Málaga, asciende á pesetas 15.900'90.

X—2313

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, señalando con el número de orden 23.340, expedido por este Banco en 12 de Marzo de 1891, que comprende 30 acciones de este establecimiento, pertenecientes a D. Francisco López Sagredo y Sánchez Ocaña, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 7 de Mayo último, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá un nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Junio de 1897.—Banco de Castilla.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X-2308

Compañía del Tranvía de Madrid á Vallecas y á las Canteras.

Balace en 31 de Diciembre de 1896.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include: Primer establecimiento, Via y obras, Material de tracción y explotación, Taller de reparaciones, Caja, Fianza de concesión, Acciones en cartera para acreedores varios, Almacenes, existencias y acopios, Mobiliario, Premio de obligaciones, Cuenta de explotación, Beneficio bruto realizado en 1896, Gastos generales, Entretenimiento del material, Pérdida de explotación en 1896, Ganancias y pérdidas: saldo deudor.

El Director, G. Durand.

X-2304

Sociedad anónima industrial Mahonesa.

Balace en 30 de Junio de 1896.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include: Terrenos y edificios, Maquinaria y útiles, Ajuar, Mercaderías generales, Carbón mineral, Efectos para reparación de maquinaria, Materiales y enseres, Caja, Crédito contra los consortes Riera y Bassa, Deudores por cuenta, Capital, Beneficios por liquidar, Dividendo de beneficios de 1893-94, Idem id. de 1894-95, Acreedores por cuenta, Beneficios de este ejercicio.

Mahón 30 de Junio de 1896.—El Director, J. Martorell y Caules.—V.º B.º.—El Presidente de la Junta de gobierno, Juan Taltavull. X-2306

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 15 de Junio de 1897.

Meteorological table with columns: HORA, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include: 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 15 de Junio de 1897.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates with columns: Daño, Beneficio, Dato, Beneficio. Rows list cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 14 de Junio de 1897.

Table of foreign exchange rates for Paris, listing various bonds and interest rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 82'52-32'53. Paris á la vista, francos, beneficio, 29'61-9'75.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Barcelona y Valencia.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the guide: Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

SANTOS DEL DIA

San Juan Francisco Regis, confesor. Cuarenta horas en el asilo del Sagrado Corazón.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—(Inauguración.)—Primera de abono, turno impar.—Copelia.—Señoritas Morini, duettos cómicos, Berthomie Zenz. Entrada, una peseta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El fantasma de la esquina.—El país de la cucaracha.—El ángel caído.—La viejecita.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Los autómatas.—Filippo.—La niña del estanquero.—¡Eh... á la plaza!

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Repetición del programa de la gran soirée fashionable: debut del cuartet Maunws, y segunda presentación de la señorita Bellis. Entrada, 50 céntimos.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—(Moda.) Gran función, en la que tomarán parte la hermosa Geraldine Bianca y Desroches, la troupe Freire, Mr. Unthan y demás artistas de la compañía.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18, Teléfono núm. 651